PRECIOS DE SUSCRIPCION

-En la Capital:

Por un mes a 'res meses « (is meses 10'50 « un año 20'50

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas
« ties-meges	7	2
« seis meses	12'50	,
un año	. 24	1

# Boleti



# de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta per palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia,

Las leges obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la egislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cos Se entiende hech i la prom ilgación el dia en que terni na la inserción de la Ley en la Gaceta Vrticulo 1 º del Cód go Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Exema. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones qu vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranz el Tesoro, Giro Postal o letra de lacil cobro.

#### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el l'ex I)on Alfonso XIII (que Diosgaarde), S. M. la BEINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Famicia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 d. Agosto.)

CIRCULAR

Por la Dirección de la cría caballar, dependiente del Ministerio de la Guerra, se ha dispuesto que salgan para las distintas regiones de la Península, Comisiones de la Remonta de caballería y de artillería, con el fin de comprar una gran cantidad de ganado caballar y mular domado, para tiro y silla, de 5 a 8 años, destinado a aquellos cuerpos y unidades del Ejército, cuyos efectivos han sido aumentados considerablemente, por las necesidades de la actual cam-

Al comunicar esta disposición a los Alcaldes de las localidades enclavadas en las referidas Zonas particulares, y a los agricultores de esta provincia, y convencidos de su reconocido patriotismo, seguros estamos de que han de coadyuvar con cuantos medios alcancen a que con la mayor rapidez se logre aquella adquisición, con el fin de que en el más breve plazo cuenten con elementos tan indispensables las fuerzas que operan en Africa defendiendo el honor nacional.

El Ministro de la Guerra dirige un ruego a cuantos pueda afectar la presente circular, a fin de que presten el mayor número posible de facilidades para llevarse a cabo la referida adquisición en el país, evitando así el trance de verse obligado a recurrir al ex tranjero, y me encarga con encarecimiento la realización rápida de tan importante servicio.

Lo que hago público en este periódico oficial, encargando a los Alcaldes presten toda suerte de facilidades para que se lleve a cabo este servicio, encaminado a tan patrióticos fines.

Logroño, 31 de Agosto de 1921.

El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo

#### ANUNCIO

Recibides las obras de acopios y su emplee en los kilómetros 2 al 5 de la carre cera de Quel a la de Garray a la estación de Calahorra, ejecutadas por el contratista D. Fermín Jiménez, y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones gene-

ral separa la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Arnedo y Quel en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra dicho contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a conreclamación alguna.

Logroño, 29 de Agosto de 1921.

Angel Gómez Inguanzo

tar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe

El Gobernador,

# Comizión Provincial

CIRCULAR

La Comisión Provincial, en nombre de la Diputación, entendiendo que no puede permanecer ajena a cuantos movimientos se inicien en la provincia, partan de quien partieren, y cuya finalidad guarde relación con los intereses morales y materiales de la misma; considerando por otra parte que el fin que se proponen con la suscripción es altamente patriótico y flota en el ambiente provincial, además de contribuir con la cantidad de 1.250 pesetas a la suscripción abierta por la Asociación de la Prensa Provincial, y dispuesta a adherirse también a las que abran las Instituciones de la Comisión Provincial de la Cruz Roja, recomienda a todos los Ayuntamientos no permanezcan pasivos a este movimiento, cuyo resultado favorable dará idea de los corazones caritativos de los riojanos y además colocará a la Rioja, dentro de su madre Patria, como una de sus hijas más leales y entusiastas.

Logroño, 31 de Agosto de 1931.

EL VICEPRESIDENTE.

Atilano Arizmendi

P. A de la C. P.-El Secretario,

Benigno Macua

#### Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

Pts. Cts.

Ración de pan de 70 decágram )s.	» 49
Idem de carne, kilogramo	3 30
Idem de vino, litro	» 41
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 85
Idem de paja de 6 kilogramos.	» 48
Idem de aceite, litro	2 33
Idem de carbón, kilogramo	» 25
Idem de leña, kilogramo	» 12
Idem de petróleo, litro	2 55

Lo que se anuncia en el Belktín Ofi-CIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 29 de Agosto de 1921.-El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.-El Secretario, Benigno Macua.

#### Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Negociado de Cédulas personales

La Dirección General del Tesoro público por orden telegráfica de 27 del mes actual, da cuenta de haber acordado prorrogar por todo el mes de Septiembre próximo, la recaudación voluntaria de Cédulas personales en las localidades en donde no afecta la ley de 31 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 29 de Agosto de 1921. -El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Herce.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

(Conclusión al Boletín núm. 103)

RELACION de los aprovechamientos de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre del año actual, y termina en 30 de Septiembre de 1922, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 27 de Junio último y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 96 del 13 de Agosto.

PARTIDOS JUDI-	NOMBR	ES DE LOS	N	ÚMERO Y	CLASE D	E GANAD	os	TASACIÓN		
CIALES	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Ptas. Cts.	MIENTO	OBSERVACIONES
Torrecilla	Villarejo Ojacastro Idem Idem Pazuengos Santurde Santurdejo Valgañón Idem Idem Quintanar de Rioja Idem Villarta Quintana Redecilla del Camino Zorraquín Idem Ajamil Idem Almarza Cabezón Gallinero Hornillos Jalón Laguna	Uso o Hayedo Idem Monte Grande Monte Mayor San Quílez Vallilengua La Solana Urquiara Corrales Zamaquería La Dehesa Dehesa Zaballa La Dehesa Ezquerra, etc. Monte Redondo Idem Monte Mayor Robledal La Dehesa Las Matas Dehesa del Quiñón La Dehesa Mata Oscura La Dehesa Las Herías Matas del Pajar	570 400 500 500 400 1.600 600 200 800 300 300 300 300 300 300 300 300 3	50 100 100 70 200 150 100 50 70 50 150 3 50 50 100 100 80 200	20 50 50 50	10 30 30 50 100 100 40 50 30 40 30 50 20 20 20 20 20 40 20 30	30 30 50 100 30 30 30 30 30 30 20 20 25 3	995 895 3.050 1.535 1.405 1.590 710 1.135 640 985 1.555 405 630 630 100 1.020 825 68 615 585 356 1.172 50	Para el ganado lanar, todo el año forestal.  Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1922  Para los demás ganados, según costumbre	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1915 y las propuestas para el presente plan.
	Idem Luezas Idem Lumbreras Idem Idem Idem Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Idem Torrecilla Nieva Idem Idem Idem	Monte Mayor Dehesa Royuela Hayedo y Dehesa Dehesa Lastornal Dehesa de las Matas La Pineda Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Dehesa y Pago Privativo Moncalvillo Idem Aydillos Dehesa del Monte Mohosa, etc. Dehesa Boyal	500 100 2.100 580 2.000 400 200 200 200 200 250 250 850 1.300	200 30 26 150 80 50 60 40 120 100 150 120 60 200 140	50 180 100 100 50 50 50 75 70 150 140	30 15 12 200 100 60 31 4 20 20 30 60 80	60 60 60 60 20 **	1.285 135 190 3.160 1.335 2.215 660 318 785 690 650	Para el ganado lanar, todo el año forestal.  Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1922  Para los demás ganados, según costumbre	los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1915 y las propuestas en el presente plan.

Pinillos

Tabla Hayedo

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarias de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1915 y las propuestas para el presente plan. Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1922. ganado lanar el año forestal 2000 \*4400000 \*0 \* \* \* \* \* \* 00000 \* \* 00000 ana de Aguas Nevadas Bocino
La Dehesa
Peñauntura
Ajenzana, etc.
Eras de Montemediano
Dehesa Boyal
Idem
Dehesa del Monte
Solana de Santa María
Quizan
Solana de Aguas Nevada
Velandia
Esplegar y las Cuestas
Valdeondo
Dehesa Boyal Hoyo la Sierra ite Real iesa del Palancar Logroño, 16 de Agosto de 1921.-El Ingeniero

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Montes

7.ª División Hidrológico Forestal

CIRCULAR

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Mayo del año 1920, por la que se modificó la época de la veda de la trucha común, se previene, que desde el día 15 del presente mes, hasta el 1.º de Abril del año próximo, queda prohibida la peso de dicha de dicha de la comunicación de dicha de la comunicación de dicha de la comunicación de l ca de dicha especie, aun para los que estén provistos de licencias.

Asimismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, queda prohibida la circulación y venta de truchas para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlas con caña en todo tiempo, teniendo licencia y usando anzue-los reglamentarios, las truchas así cogidas, tienen que ser conducidas por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia. No pueden ser vendidas en ningún caso.

En cumplimiento de la citada Ley, desde el día 15 de Septiem-bre, hasta el 1.º de Abril de 1922, todas las truchas que se transporten o se vean para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes, serán denunciados y decomisados por el personal del Ramo de Montes, vigilantes de pesca y Guardia civil, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos de los Cuerpos de Seguridad que estèn investidos de Agentes de autoridad.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado por Real decreto para la ejecución de la ley de Pesca fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que crien truchas y los de cualquiera localidad en que se acostumbre vender, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta circular para conocimiento general. La omisión de esto puede dar lugar a responsabilidades e imposición de multas con arreglo a lo prevenido en el apartado 2.º del citado artículo 31 del Reglamento.

Logroño, 25 de Agosto de 1921.

-El Ingeniero Jefe, Antonio Ga-

Antonio Ganuza

# Administración Municipal

VILLANUEVA DE CAMEROS

Estando terminados los apendices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el año 1922-23, y acta recuento de ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al fin de que sean examinados por los contri-buyentes y puedan presentar las reclamaciones que estimen opertunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Cameros, 23 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Donato Sáenz.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y el recuento de ganadería de este tér-mino municipal, que han de servir de base en la formación de los repartimientos de la contribución de 1922-23, se hallan expuetos al público por término de quince y cinco días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos dentro de dicho plazo, y presentar las reclamaciones que crean opor-

Azofra, 17 de Agosto de 1921. -El Alcalde, Jesùs Arciniega.

CORDOVÍN

Don Pedro Ibáñez Amutio, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el pre-sente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Cordovín a 27 de Agosto de 1921.—Pedro Ibáñez.—Por su mandado, El Secretario, Formerio Manzanares.

SOTO DE CAMEROS

Confeccionados los apendices al amillaramiento de esta villa, de la riqueza rústica y urbana para el año de 1922 a 1923, se ha-llan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente; la lista o relación de la ganadería para el año expresado tam-bién se halla al público por ocho días en la Secretaría.

Soto de Cameros, 24 de Agosto de 1921.-El Alcalde, Santiago Casero.

TRICIO

Terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, urbana y recuento de ganadería para el próximo año de 1922 a 1923, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer cuantas reclamaciones consideren necesarias, pasado dicho plazo no serán admi-

Tricio, 24 de Agosto de 1921.-El Alcalde, Agustín Barragán.

#### CÁRDENAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería de este término municipal, por espacio de cinco días.

Cárdenas, 25 de Agosto de 1921. -El Alcalde, Zacarías de Pablo.

#### MURILLO DE RÍO 1 EZA

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica, urbana y pecuaria para 1922 23, estarán expuestas al público en Secretaría, durante quince días, en cumplimiento y a los efectos reglamentarios.

Murillo de Río Leza, 23 de Agosto de 1921.-El Alcalde, Juan Vedia.

### Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaria de Gobierno

Relación de los aspirantes a los cargos de Jueces municipales y Suplentes de la provincia de Lo groño, que corresponde renovar y que han de comenzar a ejercer sus funciones en 1.º de Enero próximo, cuya lista se publica en el Boletín Oficial a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia munici-

#### PARTIDO DE ALFARO

#### RINCÓN DE SOTO

Don Martín Llorente López, Juez Pedro Agreda Llcrente, id.

#### PARTIDO DE ARNEDO

#### POYALES

Don Victoriano Palacios Galán, luez. QUEL

Don Santos Calatayud Martínez,

Don Maximino Arnedo Escalona,

Don Francisco Martínez Martínez, Suplente.

Don Victorio Siguenza Aldama, Suplente.

#### REDAL (EL)

Don Andrés Tejada Aguado, Juez.

Martín López Hernández, Juez.

Angel Ruiz Rodríguez, Juez. SANTA EULALIA BAJERA

Don Blas Ruiz González, Juez.

#### TUDELILLA

Don León Díaz F. de Valderrama, luez.

Ricardo Herce Marrodán, Juez.

Elias Herce Lujo, Juez. » Lucio Ochoa Marrodán, Suplente.

#### TURRUNCÚN

Den Angel Cordón Martínez, Juez.

VILLAR DE ARNEDO (EL)

Don Eustaquio Sáenz Alcalde,

Don Pedro García Lujo, Juez. » Manuel Cordón Alcalde, Suplente.

## PARTIDO DE CALAHORRA

# CALAHORRA

Don Hipólito Arizmendi García, luez.

Antonio Palacio Gutiérrez, Juez.

Cándido Felez Aedo, Juez. Federico Ferrando Aguiriano, Juez.

#### PRADEJÓN

Don Mauro Ezquerro Ezquerro, Juez.

Alberto Ezquerro Herce, luez.

Pablo Ezquerro Mangado, Juez.

#### PARTIDO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

#### IGEA

Don José Benito Navas, Juez.

Pedro Navas Muñoz, íd. Agustín Martínez Herce, íd. Dionisio Martínez Alvarez,

Suplente. Fernando Bermejo Martínez, Suplente.

#### NAVAJÚN

Don Esteban García Morales, Juez.

Bruno Morales Chagoyen, Juez

Bernardo Ortego Sáenz, Su plente.

#### VALDEMADERA

Don Baudilio Fernández Muñoz Juez.

#### PARTIDO DE HARO

#### **OCHÁNDURI**

Don José Barrasa Leiva, Juez.

\* Elías Marrón Gutiérrez, Suplente.

#### RODEZNO

Don Juan Vereciano Ruiz, Juez. Primitivo Manzanos Rodríguez, Suplente.

#### SAJAZARRA

Don Agustín de la Fuente Ortiz. Tuez

Anastasio Goicolea Salazar Juez.

Manuel Aguilar Palacios,

luez Iesús Villaescusa, Suplente.

#### SAN ASENSIO

Don Avelino Visaira Metola, Juez Víctor Cardenal Garcia, íd.

Melitón García Ugarte, Suplente.

#### SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Don Canuto Velandía Ruiz, Juez

#### TIRGO

Don Pedro Porres Fernández, Tuez.

Baldomero García, Suplente TREVIANA

#### Don Primitivo Cantabrana Pérez, Juez.

Pedro López Angulo, Juez. Francisco Blanco Ruiz Ola-

lla, Juez. Ambrosio Alonso Ortiz, Juez

#### VILLALBA DE RIOJA

Don Alejando Gordo Vitoria, Juez.

Don Agustín Pérez Muga, Juez. Emilio Muga Pampliega, Suplente.

#### ZARRATÓN

Don Valentín Terrazas Ledesma Juez.

#### PARTIDO DE LOGRONO

#### LOGROÑO

Don Manuel del Solar Orive, Juez

#### MEDRANO

Don Juan Montenegro Sotés, Juez » Alberto Las Heras Pérez, id.

#### MURILLO DE RÍO LEZA

Don Alejo Martínez de Jubera, Juez.

José Latorre Sáenz, Juez. Baldomero Pisón del Cam-

#### po, Suplente. NALDA

Don Matías López Alba, Juez.

#### RIBAFLECHA

Don Víctor Laencina Laencina,

luez Pablo Diez y Sáenz-Peña, luez.

Clemente Ruiz de Clavijo y Diez, Juez.

Tadeo Estremiana Nicolás, Suplente.

#### SORZANO

Don Julián Bazo Calvo, Juez.

Don Cirilo Mayoral, Juez. Valeriano Ortiz, Suplente.

#### VIGUERA

Don Ecequiel Marin Ramírez, luez.

#### VILLAMEDIANA

Don Celestino García Ramírez, luez.

Ildefonso Herce López, Su plente.

#### ZENZANO

Don Lucas Caro Sáenz, Juez.

» Manuel Díez Fernández, íd.

#### PARTIDO DE NAJERA

#### HUÉRCANOS.

Don José Merino González, Juez » Pedro González Magaña, íd.

#### MANJARRÉS

Don Celestino Velasco Velasco, Juez.

Lucinio Sancho Martínez, luez.

#### MANSILLA

Don Agustín Cañas Pérez, Juez. Faustino Vicente Marin, Suplente.

#### MATUTE

Don Lope Torres Pérez Juez. NATERA

Don Francisco Anguiano Colita, Juez.

Antonio Nazar Fernández, Juez.

Prudencio Martínez Estremiana, Suplente.

#### PEDROSO

Don Pablo García Domínguez, Juez.

» Juan Pèrez Pérez, Juez.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA Don Nicasio Maestro Manzana-

res, Juez.
Benito Ramírez Calvo, Juez » Bruno Rubio Uruñuela, íd.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Don Juan Ugarte Martinez, Juez Pedro Dueñas Ibáñez, Juez.

TRICIO Don Lázaro Fernández Solozábal, Juez.

Ricardo Fernández, Argárate, Juez

Victoriano Alegría Hernáez, Juez.

#### URUÑUELA

Don Clemente Marijuán Santa María, Juez.

Benito Marijuán Alonso, Juez VILLAR DE TORRE

Don José Rubio Merino, Juez. VILLAVELAYO

Don Teodomiro Medel Gutiérrez, Juez.

#### VILLAVERDE

Don Alejandro Tobías Ureta, Tuez.

Pablo López Armiñanzas, Juez.

#### PARTIDO DE SANTO DOMINGO

#### PAZUENGOS

Don Venancio Peña Valle, Juez. SAN MILLÁN DE YÉCORA

Don Francisco Díez Barrasa, Juez.

Saturnino Barrasa Ruiz, Tuez

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Don Isaac San Martín García, Juez.

Carlos del Barrio Ugarte, Juez.

#### Abdón Sáenz Valdès, Juez. José Ruiz Metola, Suplente.

SANTURDEJO Don Santiago San Martín y Mar-

tin, Juez. Juan Santa María Blanco,

#### Juez.

TORMANTOS Don Santiago Imaña Hidalgo, Juez.

VILLALOBAR DE RIOJA

Don Inocencio Junquera Barrasa, Juez,

VILLARTA QUINTANA Don Eduardo Martínez Pérez, Tuez.

» Perfecto Aguilar Heraña, Suplente. Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo ordenado en la regla 3.ª del artículo 5.º de la

ley de Justicia municipal, se publica en el Boletín, advirtiendo a los aspirantes presentados, en relación con lo que les fuè prevenido en dicho periódico oficial de 30 de Julio último, que los que no hayan completado sus expedientes en forma, deberán hacerlo ante el Juez del partido, con el reintegro de los documentos que corresponda, dentro de la segun-da quincena del mes de Septiembre próximo, época en que, con arreglo a lo preceptuado en el número 4.º del citado artículo 5.º de la indicada ley, se remitirán los expedientes a informe de los Jueces de 1.ª instancia respectivos, pues en otro caso les seguirá el perjuicio a que haya lugar, sin que tengan derecho a reclamación

Burgos, 20 de Agosto de 1921. -El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Imp. Provincial .= Logrono.

	137: 3- A1-:-	Charle Dubia ata	Encina	. 1	100	200	300	1	•
	Viniegra de Abajo	Cobacho Rubio, etc.	D-1-1-		100	100	400		AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE
	Idem	Garbey y Umbría	Roble	() () ()	100	100	400		
	Idem	Ninollas	Roble y encina	>	100	100	300		
- 12/2 41/2 41/2	Viniegra de Arriba	Robledal	Roble y brezo	>	100	100	300		
Santo Domingo	Ezcaray	Demanda, etc.	Haya, retama y breze	,	500	1.000	1.500	. >	
	Grañón	Monte Alto	Haya y roble		500	300	1.300	>	
	Manzanares	Uso o Hayedo	Haya, robley brezo	. 1	200	200	600		
	Ojacastro	Monte Grande	Haya		100	100	200		
			Idem		150	100	150		
	Idem	Monte Mayor				50	100		
	Idem	San Quílez	Haya y brezo	2	50	000	100	1	
-	Pazuengos	Vallilengua	Idem	>	350	200	550	*	
	Santurde	La Solana	Haya, roble y brezo		300	200	500		
	Santurdejo	Urquiara	Roble			300	600	-	
	Valgañón	Corrales Zamaquería	Haya		400	>	400		
	Idem	Dehesa Anguta	Idem		150	-	150	,	
	Idem	Dehesa Zaballa	Idem		200		200		
	Ouintanar de Rioja	Ezquerra, etc.	Haya y roble		200	300	500		
	Quintanar de Rioja	Monte Redondo	Haya		300	200	800		
	Villarta Quintana		Daya		200	100	600		
	Zorraquín	Robledar	Roble		MORE TO THE REAL PROPERTY.		500		
	Ajamil	Las Matas	Haya	•	200	100	200	1	
	Almarza	Dehesa del Quiñón	Haya y roble	>	200	150	625	>	
	Cabezón	La Dehesa	Roble		>	100	200	>	
	Gallinero	Mata Oscura	Haya	>	*	200	300		
	Hornillos	La Dehesa	Haya	-	75	25	175		
	Laguna	Matas del Pajar	Roble	,	100	100	300		
		Monte Mayor	Haya		300		300		
	Idem		Idem		50	25	150		Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta
	Luezas	Hayedo y Dehesa			. 50	40	100		
		T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	TT		250	250	700	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	I a manual and a m
	Lumbreras	Dehesa Lastornal	Haya y roble	*	350	350	700		de señalamiento y entrega.
	Idem	Terrazas, etc.	Roble	1013		200	200		de señalamiento y entrega.
一生	Idem Montalvo	Terrazas, etc. La Dehesa	Roble y encina	<b>新安沙安沙沙里</b>	35	200	200 140		de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte	Roble y encina Haya y roble	1013	35 200	200 35 200	200 140 800		de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte	Roble y encina	3	35 200 200	200 35 200 200	200 140 800 400	3	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo	Roble y encina Haya y roble Idem	3 3 3	35 200 200 200	200 35 200 200 200	200 140 800	2	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem	3 3 3	35 200 200 200	200 35 200 200 200	200 140 800 400 400	2 2 2	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc.	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem	3 3 2 2 2	35 200 200 200 200 300	200 35 200 200 200 300	200 140 800 400 400 600	3 3 3 3	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	35 200 200 200 200 300 900	200 35 200 200 200 300 600	200 140 800 400 400 600 1,500	3 3 3 3 3	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino	» » » »	35 200 200 200 200 300 900	200 35 200 200 200 300 600	200 140 800 400 400 600 1.500 125	> > > > > > > > 7	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble	5 5 >	35 200 200 200 200 300 900	200 35 200 200 200 300 600	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble	» » » »	35 200 200 200 200 300 900 300 900	200 35 200 200 200 300 600	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400	> > > > > > > 7 / > > > > > > > > > > >	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem	5 5 >	35 200 200 200 300 900 300 900 150	200 35 200 200 200 300 600 **	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc.	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino	55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300	200 35 200 200 200 300 600 200 100 200	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 500	> > > > > > > 7 / > > > > > > > > > > >	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza	5 5 >	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300	200 35 200 200 200 300 600 * 200 100 200 200	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 500 200	> > > > > > > 7 / > > > > > > > > > > >	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera EI Rasillo Idem San Román	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble	55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300	200 35 200 200 200 300 600 * 200 100 200 200 50	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 500 200 400	> > > > > > > 7 / > > > > > > > > > > >	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza	55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300	200 35 200 200 200 300 600 * 200 100 200 200 50	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 200 400 250	> > > > > > > 7 / > > > > > > > > > > >	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa	55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300	200 35 200 200 200 300 600 * 200 100 200 200 50 50	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 200 400 250 500	772222222222222222222222222222222222222	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza	55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300	200 35 200 200 200 300 600 * 200 100 200 200 50 50 500	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 500 200 400 250 500 500	77 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 400 200 150 300 50	200 35 200 200 200 300 600 * 200 100 200 200 50 50 500	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 500 200 400 250 500 500	77 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla Santa María	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem Haya	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300	200 35 200 200 200 300 600 * 200 100 200 200 50 50 500 500	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 500 200 400 250 500 500 200	77 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla Santa María Treguajantes	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza		35 200 200 200 300 900 400 200 150 300 50	200 35 200 200 200 300 600 * 200 100 200 50 50 50 500 500 500	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 500 200 400 250 500 500 200 100	77 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla Santa María Treguajantes Torrecilla	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Boj, brezo y maleza	3 3 3 3 3 5 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300 50	200 35 200 200 300 600 * 200 100 200 50 50 500 500 500 25 50	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 500 200 400 250 500 500 200 100 200		de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla Santa María Treguajantes Torrecilla Torre	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Roble Roble y maleza Roble	5 5 5 5 7 7 7 7 7 7	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300 50	200 35 200 200 200 300 600 * 200 100 200 50 50 50 500 500 500	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 500 200 400 250 500 200 100 200 400		de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla Santa María Treguajantes Torrecilla Torre Torremuña	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Boj, brezo y maleza Roble Haya y roble	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300 50	200 35 200 200 200 300 600 200 100 200 50 500 500 500 25 50 200 100	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 200 400 250 500 200 100 200 400 100		de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla Santa María Treguajantes Torrecilla Torre Torremuña Larriba	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Boj, brezo y maleza Roble Haya y roble Haya	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300 50	200 35 200 200 200 300 600 200 100 200 50 50 500 500 25 50 200 200 100	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 200 400 250 500 200 100 200 400 100 200 400 200 400		de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla Santa María Treguajantes Torrecilla Torre Torremuña Larriba Trevijano	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Roble Haya Roble y maleza Roble Haya Roble Haya Roble	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300 50 50 2.000	200 35 200 200 200 300 600 200 100 200 50 50 50 50 50 25 50 200 100 200 210 200 200 200 20	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 200 400 250 500 200 100 200 400 100 200 200 200 200 200 200 2		de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla Santa María Treguajantes Torrecilla Torre Torremuña Larriba Trevijano Villanueva	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Boj, brezo y maleza Roble Haya y roble Haya Roble Haya y roble Haya Roble	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300 50 50 2.000	200 35 200 200 200 300 600 200 100 200 50 50 500 500 25 50 200 100 25 50 200 100	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 200 400 250 500 200 100 200 400 100 200 400 100 200 400 100 200 400 100 200 400		de señalamiento y entrega.
	Idem Montalvo Muro en Cameros Nestares Torrecilla Nieva Ortigosa Idem Pinillos Pradillo Rabanera El Rasillo Idem San Román Idem Velilla La Santa Munilla Santa María Treguajantes Torrecilla Torre Torremuña Larriba Trevijano	Terrazas, etc. La Dehesa El Monte Moncalvillo Idem Mohosa, etc. Dehesa Boyal Idem Tabla Hayedo Bocino La Dehesa Ajenzana, etc. Eras de Montemediano Dehesa Boyal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Roble Roble y encina Haya y roble Idem Idem Idem Haya, roble y pino Pino Haya y roble Roble Idem Haya y Pino Roble y maleza Roble Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Estepa Idem Haya Roble y maleza Roble Haya Roble y maleza Roble Haya Roble Haya Roble	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	35 200 200 200 300 900 300 900 150 300 50	200 35 200 200 200 300 600 200 100 200 50 50 50 50 50 25 50 200 100 200 210 200 200 200 20	200 140 800 400 400 600 1.500 125 400 400 500 200 400 250 500 200 100 200 400 100 200 200 200 200 200 200 2		de señalamiento y entrega.

Logroño, 16 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

### Tesoreria de Hacienda

#### ANUNCIO

(1) Continuación.

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido
e 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zoa de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por éste en la
liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer secaestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recilos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en
el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este perióclico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los
recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniénloles que de no hacerlo en el plazó de treinta días, a contar desde
la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido
se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

#### Relación que se cita

#### PUEBLO DE ALCANADRE

Concepto, URBANA

PRESUPUESTO 1915

	ONCEI TO, ORBANA	FRESUPUEST	0 1910
	The state of the s	1	
Número	NOMBRES		TMDODME
de		TRIMESTRES	IMPORTE
orden	DE LOS CONTRIBUYENTES	A QUE CORRESPONDE	
			Pesetas Cts.
184	D.a Juana Fernández Fernández	10-00	1 001
195		1.° y 2.°	6 84
206		Ĭď,	5 31
200		2.	2 78
		1.° y 2.°	4 82
212	» Manuel Pascual Maestre	1.° y 2.°	3 29
222 235	» Marcelino Rupérez Aguirre	Id.	2 02
235	D.ª María Martínez Resa		5 83
247	» Modesta Gil Fernández	1.° y 2.°	4 82
250	» Nicolasa Rodríguez Díez	2.0	
261	D. Pedro Gómez Pascual	10 00	3 29
266	D. I cui o Goinez I ascual	1.° y 2.° Id.	4 04
200		ld,	5 56
283		Id.	4 82
338		2.0	2 29
342	» Lope Martinez Roldán	1.0 v 20	4 82
353	» Salvador Bodes Escurrida	1.° y 2.°	2 41
356	» Teodoro Calderón Espinosa	1.° y 2.°	41
360		1. y 4.	5 56
13	• Anastasio Maestre Rupérez		5 05
24	Antaria T	' Anual	2 04
		Id.	2 52 2 52 3 55
26		Id.	2 52
29		Id.	3.55
54	D. Catalina Martinez Pastor	Id.	3 29
59	D. Cipriano Ochagavía Gudel	Id	1 51
63	D.ª Crescencia Royo Rupérez	1d.7 7	1 31
75	D. Donato Zorzano Chavarri		3 04
78	Da Essenista Dali	Id.	1 78
10	D.ª Evarista Rodríguez Rodrí-		
01	guez	Id.	1 52
84	D. Eusebio Fernández Romero	Id.	1 26
97	* Ecequiel Rodríguez Cuadrado	Id.	1 51
135	" Gregorio liménez Romero	Id.	3 29
141	D. a Gertrudis Calderón Pascual	Id	3 49
146	D. Ignacio Salas Maestre		2 52
147	Da Ildoforca Consultation	Id.	1 77
156	D. a Ildefonsa Cenzano Alberdi	Id,	1 02
	D. Jenaro Pascual Resa	Id.	2 04
162	Juan Rodríguez Rodríguez	ld. 1	1 51
166	» Juan Jiménez Romero	Id	» 76
173	» José María Torres Gil	Id.	» 76
177	» Julián Fernández Gil	Id.	3 29
180	» Julián Fernández Pas.or	Id.	3 29
185	D.ª Juana Fernández Salas	• Id.	2 04
188	D. Joaquín Rueda Cambero		1 02
200	> Jeandro Consilla D. 1	Id.	2 52 2 52
210	» Leandro González Rodríguez	Id.	2 52
211	» Manuel Rodríguez Rodríguez	Id.	» 76
211	Manuel Pascual Fernández	Id.	2 78
220	» Martín Tejero Fraile	Id.	1 02
231	» Matías Barco Fernández	Id.	1 03
238	D.ª Manuela Fernández Romero	Id	3 29
243	D. Mauricio Mateo Martínez	Id.	0 01
246	Menores de Rita Barco Fernán-	Lu,	2 04
	dez	Ta	
249		Id.	2 04 3 55
255	» Nicomedes Ruiz Jubera	Id,	3 55
	» Pedro Elvira Martínez	Id.	. 3 31
260	» Pedro San Juan Pastor	Id.	2.52
267	<ul> <li>Pio Galán García</li> </ul>	Id,	1 26
273	D.ª Paula Fernández Romero	Id.	3 20
296	D. Saturnino Cuadrado Pascual	Id.	1 26 3 29 3 54
297	» Serafin Rodríguez Rodríguez	Id.	3 34
300	» Telesforo Fornándoz Limber		1 53
303	» Telesforo Fernández limènez » Tomás Fernández Cambora	Id.	2 04
314	- Change I Chamber Camber	Id.	2 78
315	" Vicente Jimeno Montiel	Id.	» 76
	» Vicente Elvira Martínez	Id.	• 51
316	· Vicente Resa Fernández	Id.	1 26
(1)	VANDO AL BOT DIMEN - 4- 100		1 40

denterations			
Núme de orde	DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE  Pesetas. Cts.
31 32 32 32 33 34 35 38 86 99	Antonio Fernández Arratia Crescencio Martínez Romero Domingo Herce Botaid Emilio Herrero González D. Gregoria Royo Rupérez D. Manuel Royo Sáenz Román o Ginés Sáenz Bonifacio Rodríguez Gil Eusebio Barco Fernández Eusebio Rupérez Gil Enrique Barco Fernández	Id.	1 51 1 78 2 04 1 26 1 26 2 04 3 04 3 29 42 22 58 92 50 57 39 19
119 132 148 154 157 176 198 217 239 248 253 279	drado  Francisco Gil Royo  Gregorio Díez Balmaseda  D. a Isidora Elvira Pascual  D. Gervasio Romero Taza  Juan Rupérez Martínez  Julián Losa Moreno  Lucas Taza Fernández  Miguel Gil Royo  D. María Rupérez Martínez  María Fernández Suso  D. Ponciano Martínez Soto  Romualdo Salas Maestre	Id.	50 13 100 36 60 66 50 81 47 3 63 45 65 23 35 40 92 01 43 48 52 07 51 59 107 44
9 16 17 19 21		2.° al 4.° Id. 1.° al 4.° 4.°	7 12 52 08 35 61 20 92 4 98
347 348 349 350 352 373 374 380 381 382 384 395 396	D. Angela Gil Torres D. Antonio Torres Gil  Basilio Rodríguez Bea D. Bruna Sáenz Martínez  Casimira Salas Díaz D. Casimiro Fernández Lorenzo D. Cesárea Rodríguez Royo D. Cipriano Ochagavía Gudel  Cosme Maestre Miguel  Cruz Escudero Antón  Demetrio Miguel Pascual  Dionisio Lacabe Sancho  Eusebio Barco Ruiz  Eusebio Fernández Romero  Elías Martínez Gumiel  Felipe Cuadrado Pascual  Felix Martínez Roldán D. Fernanda Rodríguez Suso D. Florentino Romero Suso  Froilán Pascual Resa  Francisco Torres Martínez  Gregorio Ortega Aceveda  Gregorio Jiménez Romero  Juan Mateo Pérez  José López Rodríguez  Julián Fernández Gil D. Juan Fernández Munguíluz  León Martínez Bocos  Luis Martínez San Juan  Leandro Taza Fernández  Miguel Fernández Torres D. María Romero Taza  María Salas San Juan  María Pascual Resa  Martína García Maestre  Martína Rodríguez Royo  Mencres de Rita Barco D. Pedro Ortega Laguna  Pedro San Juan Pastor  Pedro Rodríguez Bocos  Pedro Martínez Martínez  Pedro Barco Fernández  Pedro Barco Fernández  Pedro Pérez Morales  D. Petra Encina Fernández  Pedro Pérez Morales  D. Petra Encina Fernández  Pedro Pérez Morales  D. Petra Encina Fernández  Petra Miguel Fernández	Id,	6 75 5 32 4 35 9 61 2 26 3 15 4 54 3 84 1 75 10 27 12 95 2 96 5 63 2 78 4 03 11 61 2 82 6 20 4 58 6 94 2 09 3 24 4 29 6 62 2 91 3 10 2 21 2 12 6 66 8 41 7 91 2 96 5 18 1 85 37 68 2 44 2 66 6 23 3 51 2 91 2 77 4 39 4 02 4 33 25 74 1 94 2 68 3 10 3 93
432	» Santiago Sierra Untoria » Severo Ruiz de los Ríos  D. Provincial. — Legroño.	Id. Id. Continuard	4 30 2 26